

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Orden de 10 de julio de 2018, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Virgen de Lourdes», por segregación del centro docente privado de educación infantil «Nuestra Señora de Lourdes», ambos de El Valdés, Moclinejo (Málaga). (PP. 2213/2018).*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Francisco José González Díaz, representante de «Fundación Diocesana de Enseñanza Santa María de la Victoria», entidad titular del centro docente privado de educación infantil «Nuestra Señora de Lourdes», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento de un centro de educación infantil por segregación de aquel, con 1 unidad del primer ciclo.

Resultando que el centro docente privado de educación infantil «Nuestra Señora de Lourdes», con código 29007081, tiene autorización administrativa para 1 unidad de educación infantil de primer ciclo con 15 puestos escolares y para 3 unidades de educación infantil de segundo ciclo con 75 puestos escolares, por Orden de 18 de enero de 2016 (BOJA de 24 de febrero).

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación de Málaga y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### DISPONGO

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Virgen de Lourdes», promovido por «Fundación Diocesana de Enseñanza Santa María de la Victoria», como entidad titular del mismo, con código 29019630, ubicado en Plaza del Picapedrero, 2, de El Valdés, Moclinejo (Málaga), por segregación del centro docente privado de educación infantil «Nuestra Señora de Lourdes», quedando configurado con 1 unidad de primer ciclo para 15 puestos escolares.

Segundo. Conceder una modificación de la autorización administrativa por supresión de las unidades de educación infantil de primer ciclo al centro docente privado de educación infantil «Nuestra Señora de Lourdes», con código 29007081 y domicilio en Plaza del Picapedrero, 1, de El Valdés, Moclinejo (Málaga), cuya titularidad la ostenta «Fundación Diocesana de Enseñanza Santa María de la Victoria», quedando configurado con 3 unidades de segundo ciclo de educación infantil para 75 puestos escolares.

Tercero. La entidad titular de los centros remitirá a la Delegación Territorial de Educación de Málaga la relación del profesorado del centro de educación infantil, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de julio de 2018

SONIA GAYA SÁNCHEZ  
Consejera de Educación